



NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER
ESPECIAL QUE OTORGÓ LA PERSONA MORAL
EXTRANJERA "YOMUNA INVESTMENTS,
SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", A FAVOR
DEL SEÑOR JAIME SANTIAGO MEJÍA ANDRADE.-

NUM. 147,232.-
LIB. 2,428.-
AÑO. 2,018.-
CRA/VVQ/CACP.-





NOTARIA 121
AMANDO MASTACHI AGUARIO

Av. Paseo de la Reforma Núm. 296, Piso 29, Torre "Reforma Latino", Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600
Ciudad de México, Tel.: 91 83 33 70, E-mail: amastachi@notaria121cdmx.com,
Página web: www.notaria121cdmx.com



LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO.-----CRA/VVQ/CACP.-----
CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.-----

--- CIUDAD DE MÉXICO, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.-----

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, hago constar **EL PODER ESPECIAL** que otorga la Persona Moral Extranjera "YOMUNA INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", representada por su Administrador Único el señor Sandy Cassab Harari, en lo sucesivo "LA PODERDANTE", a favor del señor **JAIME SANTIAGO MEJÍA ANDRADE**, en lo sucesivo "EL APODERADO", para que lo ejercite, al tenor de las siguientes:-----

CL Á U S U L A S-----

PRIMERA.- "LA PODERDANTE" declara que es una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Reino de España, con domicilio principal en 28046 (veintiocho mil cuarenta y seis) – Madrid, Paseo de la Castellana, número doscientos cincuenta y nueve guión B, Torre PwC.-----

SEGUNDA.- "LA PODERDANTE" otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de "EL APODERADO", para que en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades:

a).- Represente a "LA PODERDANTE" en las juntas generales de accionistas que celebre la Persona Moral Extranjera "GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista.-----

b).- Conteste demandas y cumpla las obligaciones contraídas por "LA PODERDANTE" en su calidad de accionista de la Persona Moral Extranjera "GLOBAL TELEMATIC SOLUTIONS GTSECUADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Compañías de Ecuador.-----

c).- Certificar la estructura accionaria de "LA PODERDANTE".-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE:-----

I.- Me identifiqué plenamente como notario titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".-----

II.- Dí a conocer al compareciente el aviso de privacidad respecto del manejo de los datos personales que me ha proporcionado para otorgar el presente instrumento y le informé que el mismo puede ser consultado en la página de internet www.notaria121cdmx.com.-----

III.- El representante de la Persona Moral Extranjera "YOMUNA INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", acredita la personalidad que ostenta con la escritura número ciento treinta y seis mil quinientos cuatro, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante mí, y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y declara que no le ha sido revocada, modificada, limitada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto.-----

IV.- El compareciente declara por sus generales ser:-----

Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, casado, con domicilio en Jaime Balmes número once MD cuatro, colonia los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código Postal once mil quinientos diez, empresario, con Clave Única de Registro de Población "CAHS sesenta y nueve diez veinticuatro HDFSRN cero cinco".-----

V.- Manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dí a conocer las penas en que incurre quien declara con falsedad.-----



- 2 -
147232

él, firmándolo el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, mismo momento en que lo autorizo.-----

Doy fe.-----

Firma del señor Sandy Cassab Harari.-----

Amando Mastachi Aguero.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Siendo se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DEL APODERADO SEÑOR JAIME SANTIAGO MEJÍA ANDRADE, EN DOS PÁGINAS ÚTILES.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

DOY FE.-----

c/c/AICM





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

CDMX

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$	88.16
núm. Orden	37912

En México el presente documento público ha sido firmado por AMANDO MASTACHI AGUARIO quien actúa en calidad de NOTARIO 121 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 121 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. CITLALI YANELY CORRES NAVA SUBDIRECTORA DE CONSULTA Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

CIUDAD DE MÉXICO el 05 de noviembre de 2018

9370130389922P6MAD1T/Capturado por:JSG

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul>

Clave-----> 4D8D8A27728F1616763EEFECE9D9026D

	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	---

2000

100

Abstract

100

Reference

[illegible][illegible][illegible]

100

P<MEXCASSAB<HARARI<<SANDY<<<<<<<<<<<<<<<<
6237090984MEX6910240M2701068<<<<<<<<<<<<<<<04

AMANDO MASTACHI AGUARIO, titular de la notaría número ciento veintiuno de la Ciudad de México y notario del Patrimonio Inmueble Federal, CERTIFICO: Que el señor **SANDY CASSAB HARARI**, me acredita su carácter de Administrador Único de la Persona Moral Extranjera "**YOMUNA INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL**", con los siguientes documentos:-----

a).- Con el documento otorgado en el extranjero debidamente apostillado y redactado en idioma español, número dos mil setecientos diecisiete, de fecha once de mayo de dos mil doce, ante el señor Vicente Pons Llacer, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, que contiene la Constitución de "**YOMUNA INVESTMENTS, SOCIEDAD LIMITADA**", de nacionalidad española, domicilio en Barcelona, España, duración indefinida, con capital social de tres mil seis euros y teniendo por objeto:-----

1.- La adquisición, tenencia, disfrute y administración, dirección y gestión de títulos valores y/o acciones representativos de los fondos propios de sociedades o entidades constituidas en territorio español o fuera de él, pudiendo realizar toda clase de inversión mobiliaria por cuenta propia, dejando fuera las actividades objeto de la legislación de instituciones de inversión colectiva y las de Mercado de Valores.-----

2.- Participar en la dirección y gestión del conjunto de las actividades empresariales de las sociedades o entidades participadas, directa o indirectamente, actuando en sus órganos de administración, de dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica e incluyendo entre dichas actividades las relativas a su estructura financiera, sus procesos productivos y de distribución y comercialización.-----

3.- La colocación de los recursos financieros generados por las actividades anteriormente referidas, con las salvedades establecidas en el párrafo primero.-----

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social tuvieran o pudieran tener carácter profesional, se entiende que respecto de dichas actividades la función de la sociedad es la de mediadora o intermediadora en el desempeño de las mismas.-----

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades, de objeto idéntico o análogo.-----

Y de dicho documento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...**ARTÍCULO 15º.- ADMINISTRADORES.**-----

La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador único, dos mancomunados, varios solidarios, con un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO 16º.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio...-----

...**ARTÍCULO 18º.- La representación de la sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, pudiendo sin limitación alguna:**-----

a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.-----

b) otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuesta y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros, títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.-----

c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.-----

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.-----

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos, otorgar avales y fianzas, incluso en favor de terceros.-----

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de Entidades de Crédito y Ahorro, Bancos, incluso el de España y demás Bancos, Institutos y organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.-----

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.-----

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de Organismos Públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.-----

i) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.-----

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier Organismo Público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.-----

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos..."-----

b).- Con escritura número ciento treinta y seis mil quinientos cuatro, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante mí, en la que se hizo constar la protocolización de documento otorgado en el extranjero, debidamente apostillado y redactado en idioma español, otorgado por "**YOMUNA INVESTMENTS, S.L.U.**", donde se nombró al señor **SANDY CASSAB HARARI** como Administrador Único, ante el señor José Blanco Losada, notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, en Madrid, España, el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.-----

Y del documento que se agregó en copia fotostática al apéndice de dicha escritura con la letra "A", así como de su respectiva apostilla; copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

"...**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE LA ENTIDAD "YOMUNA INVESTMENTS, S.L.U."** relativos a... nombramiento de Administrador único, y poder especial.-----

NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y OCHO...-----

Ante mí,....-----

COMPARECE:-----

DON SANDY CASSAB HARARI,....-----

"YOMUNA INVESTMENTS, S.L.U."....-----

...**SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.**-----

El socio único decidió nombrar como nuevo Administrador único de la Sociedad, a **DON SANDY CASSAB HARARI**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia y en la certificación unida.-----

Dicho Sr. presente en la reunión, aceptó su nombramiento como Administrador único de la Compañía, manifestando que lo desempeñará con la mayor diligencia y que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad legal o estatutariamente establecida y, en especial, sin limitación alguna, en aquellas señaladas

en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y demás disposiciones vigentes y concordantes, ya sean éstas de ámbito estatal, local o autonómico...".

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR **SANDY CASSAB HARARI**, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS FOJAS ÚTILES. COTEJADA. DOY FE.

CACP/vvg



[Handwritten signature in green ink]

